



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 28 de febrero de 2024

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. MARTÍN JIMÉNEZ PÉREZ	Categoría	Jugador
Club	C.W. UPV	Competición	Liga Autonómica ABSOLUTA Masculina Promoción 23-24
Calificación	Infracción disciplinaria muy grave	Partido	C.W. UPV vs C.N.A. MORVEDRE

MOTIVACIÓN:

Fecha: 17 de febrero de 2024

“En el minuto 5:20 del 2º período el jugador del equipo local Martín Jiménez Pérez es expulsado definitivamente con sustitución disciplinaria mostrándole tarjeta roja por propinarle una patada a un jugador rival y sin estar el juego en marcha. Al final del partido, el jugador no acude a pedir disculpas.”

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 10º.1.d) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “La realización de cualquier acto hacia cualquier persona, que implique violencia física o que incite a otros a realizar actos que impliquen violencia física, si finalmente se llega a causar una lesión corporal.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento

para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES MUY GRAVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 6 meses y 1 año natural”, “Privación definitiva de licencia federativa”, “Privación definitiva de los derechos de asociado”, “Posibilidad de expulsión de la FNCV e inhabilitación a perpetuidad”, “Suspensión de derechos durante una temporada deportiva o 1 año natural”. “La descalificación en la prueba o encuentro donde el deportista haya cometido la infracción, y en su caso, la pérdida de los puntos obtenidos”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”. “En caso de que se den cualesquiera de las circunstancias aquí tasadas, se impondrá al infractor una sanción del grado de gravedad inferior a la infracción cometida.”

Las sanciones de grado inmediatamente inferior a la contemplada por el Reglamento Disciplinario son las sanciones graves contempladas en el artículo 14º: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 3 y 6 meses”, “Suspensión de derechos durante media temporada deportiva o 6 meses. La pérdida de puntos obtenidos en el encuentro o prueba dónde haya cometido la infracción, sin descalificación.”

Siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2023-2024 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta roja conlleva el pago de la cantidad de 50,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados o jugadores: 50,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral y sus anexos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador nº5 D. CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, jugador del C.W. UPV, con licencia federativa 20949308B sanción consistente en SUSPENSIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA DURANTE EL PLAZO DE 1 MES.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

Se impone al C.W. UPV la obligación de efectuar el pago de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja mostrada a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.